

PROYECTO DE ORDENANZA:

Presentado: Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR).-

Adhieren: Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS).-

VISTO:

La Ordenanza N° 1378/01 y la necesidad de incorporar un ascensor en el anexo del edificio del Palacio Municipal, con el fin de brindar mayor accesibilidad a las áreas de Obras Privadas, Catastro, Obras Públicas y el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal está ubicado en el 2° piso del anexo del Palacio Municipal y la única forma de acceso es a través de escaleras, que además, en el 1° piso del mismo edificio, se ubican las oficinas de atención al público de las áreas de Obras Públicas, Catastro, Obras Privadas y Arbolado Público;

Que el Concejo Municipal constituye uno de los poderes del Estado local, siendo un órgano pluripersonal o colegido, permanente, representativo y pluralista, que refleja la realidad política partidaria y garantiza la representación tanto de las mayorías, como de las minorías;

Que en nuestro sitio web oficial definimos que el Concejo Municipal:

* "Este espacio es el foro de debate permanente y de decisión para el desarrollo de la ciudad, donde se escuchan las necesidades y opiniones de los vecinos y se toman decisiones estratégicas, que marcarán el camino de las transformaciones de la ciudad".

* La gente es parte del Concejo, a través de sus propuestas y de la información pública, por esta razón, la claridad y el acceso a la misma, son objetivos primordiales.

* Además posee otras funciones, como la de intermediar entre los vecinos, las autoridades y los especialistas en los temas a tratar, o en espacios de debate, promovidos por el mismo Cuerpo Legislativo.

* Por su índole, el Concejo es el representante directo de los vecinos, por ello, esto se ha convertido en una tarea constante, cotidiana e implacable.

Que desde hace largo tiempo, los y las representantes de este Cuerpo, plantean la preocupación sobre la accesibilidad al edificio;

Que se cumplieron 12 años de la aprobación de la Ordenanza N° 1378/01, que adhiere a la Ley Nacional N° 24.314 y su Decreto Reglamentario N° 914/97; a lo esta-

blecido en el Capítulo IV de la Ley Provincial N° 9325 y a lo que dispone, pertinentemente, el Decreto Reglamentario N° 0307/99, la misma tiene como objetivo, promover la eliminación de las barreras físicas existentes en la ciudad, que limitan la libre circulación de las personas con discapacidad;

Que dicha norma establece en su Artículo 3°, inciso a), la accesibilidad a los edificios de uso público;

Que en su Artículo 5°, determina que su ejecución total, no podrá exceder un plazo de cinco (5) años, desde la fecha de sanción de la mencionada Ordenanza;

Que es inconcebible que el Palacio Municipal no brinde esta necesidad básica, cuando debería ser el ejemplo a seguir en materia de integración y participación, adecuando sus instalaciones a fin de garantizar el acceso, circulación y permanencia de las personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que es un deber del Cuerpo Legislativo sancionar una norma que, innegablemente, redundará en beneficio de toda la comunidad;

Por lo expuesto, el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR), con la adhesión de los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS) presenta, el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA.-

Art. 1°) Dispónese la instalación de un ascensor en el Anexo del Palacio Municipal de la Ciudad de Sunchales, que permita el acceso desde la planta baja, hasta el segundo piso.-

Art. 2°) Facúltase al D.E.M., a través de la Secretaría correspondiente, a elaborar el Proyecto Técnico que contemple características, materiales, funcionalidad y seguridad; en un todo de acuerdo a las normas legales vigentes.-

Art. 3°) Impútanse las erogaciones, que demande la ejecución de la obra, a las siguientes partidas del Presupuesto Municipal, del año 2014:

a) El 60% del costo total, a la Partida Trabajos Públicos - Subpartida Adecuación y Mantenimiento de Edificios.

b) El 40%, a la Partida Gastos Concejo Municipal, Subpartida Gastos Diversos.

Art. 4°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 18 de Noviembre de 2013.-